

Despacho del Auditor Superior del Estado
Número de Oficio: PL-02-01- /2014.
Asunto: CIRCULAR NORMATIVA 002

Guadalupe, Zac., a 1 de julio de 2014.

C. _____
Presidente Municipal de _____
P r e s e n t e.

El pasado mes de junio del año en curso, la Auditoría Superior de la Federación convocó a una videoconferencia a todos los Órganos Fiscalizadores, al personal de las áreas contables y a los titulares de las secretarías de finanzas de los estados y sus similares, a efecto de difundir diversos criterios relacionados con el ejercicio del gasto federalizado que deben ser aplicados tanto por la propia Auditoría Superior de la Federación como por los órganos de fiscalización de las Legislaturas Locales.

De los criterios informados por el personal de la Auditoría Superior de la Federación, destaca el correspondiente a la obligación de presentar denuncia de hechos ante la autoridad competente para la promoción de la acción penal en contra de los servidores públicos que incurran en el uso indebido o desvío de los recursos del gasto federalizado en fines distintos a los que fueron autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, a los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal o en proyectos distintos a los establecidos por la Secretaría de Desarrollo Social o bien que no cuenten con la autorización del Comité de Revisión de Proyectos Especiales de dicha Secretaría. Por tal motivo y como medida preventiva para que las dependencias y municipios no incurran en el indebido uso de los recursos del gasto federalizado, esta Auditoría Superior del Estado ha considerado conveniente emitir la presente Circular para dar a conocer el siguiente criterio:

Las dependencias o entidades fiscalizadas a que se refiere el artículo 2 fracción VIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, para el ejercicio de los recursos del gasto federalizado deberán de observar lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación, Ley de Coordinación Fiscal; Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en las Reglas particulares del ejercicio de proyectos y programas y en general cualquier disposición en la que se establezca un destino exclusivo para el ejercicio de los recursos del gasto federalizado que les corresponda ejercer.

Cuando de los actos de fiscalización ejecutados por la Auditoría Superior del Estado, se conozca y compruebe que los recursos del gasto federalizado fueron utilizados por la entidad fiscalizada en fines y objetivos distintos establecidos en las leyes y normas que regulan su aplicación, deberá de instrumentar el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y a su vez promover la denuncia de hechos ante la autoridad judicial federal atendiendo a lo estipulado en los artículos 215 fracción VIII, 217 fracción III, 223 y 388 del Código Penal Federal cuando se trate de

recursos federales distintos al Ramo General 33 y ante la autoridad judicial local cuando se trate de recursos federales correspondientes al Ramo General 33, de conformidad con lo establecido en los artículos 194 fracción VI, 199 y 343 del Código Penal para Estado de Zacatecas.

Por lo antes expuesto se les exhorta a que se dé el cumplimiento con las normas establecidas para el ejercicio de los diferentes ramos y fondos del gasto federalizado a efecto de evitar incurrir en responsabilidades resarcitorias y penales.

A t e n t a m e n t e
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN

c.c.p.

Dip. Luis Acosta Jaime.- Presidente de la Comisión de Vigilancia de la LXI Legislatura del Estado.- Para su conocimiento.- Presente.
Ing. Javier Alberto Díaz Martínez.- Auditor Especial A de la Auditoría Superior del Estado.- Para su conocimiento y efectos procedentes.- Presente.
L.C. Manuel Ramón Elizondo Viramontes.- Auditor Especial B de la Auditoría Superior del Estado.- Misma finalidad.- Presente.
Síndico Municipal de _____.- Para su conocimiento y atención.- Presente.

LC'MREV/negf.-